





## ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL E INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL SOBRE PACTO DE HORAS COMPLEMENTARIAS

## .....CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a contratado/a se compromete a realizar, a solicitud del/de la empresario/a, hasta un máximo de
<b>SEGUNDA:</b> La distribución y forma de realización de las horas complementarias pactada deberá atenerse a lo establecido al respecto en el convenio colectivo de aplicación y en el pacto de horas complementarias.
<b>TERCERA:</b> El/la empresario/a preavisará con un mínimo de
<b>CUARTA:</b> La realización de horas complementarias habrá de respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36 apartado 1 y 37, apartado 1, del Estatuto de los Trabajadores.
<b>QUINTA:</b> Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de base de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones.
<b>SEXTA:</b> El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del/de la trabajador/a mediante un preaviso de quince días, cuando concurran las circunstancias reguladas en el apartado 5.g) del art. 12 del Estatuto de los Trabajadores.
<b>SÉPTIMA:</b> En caso de que el/la empresario/a incumpliera cualquiera de las estipulaciones referidas en este ANEXO así como las obligaciones establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre (B.O.E de 21 de diciembre) para las horas complementarias, la negativa del/de la trabajador/a a la realización de las mismas, pese a haberse pactado, no constituirá conducta sancionable.
<b>OCTAVA:</b> Se pueden acordar la realización de horas complementarias VOLUNTARIAS, cuyo número será(3), vinculadas al contrato indef nido cuyos datos se contemplan en la claúsula PRIMERA.
Y para que conste, se f rma el presente anexo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha que a continuación indicamos, f rmando las partes interesadas (3).
En

- (1) Las Ánoras complentarias no podrán ser Ásuperiores al Ás0% de las horas ordinarias de trabajo del contrato, Ásalvo que el convenio colectivo de Áambito sectorial, o en su defecto Ánferior Á establezca otro porcentaje Áque en ningún caso excederá del Á60% de las horas ordinarias pactadas. La suma de las horas ordinarias y complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial.
- (2) Se establecerá el plazo previsto en los convenios colectivos y, en su defecto, 3 días.
- (3) No podrán superar Áel 15%, ampliables al 30% por convenio colectivo. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no es conducta sancionable . Artículo 12.5 g) del Estatuto de los Trabajadores.
- (4) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999